



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 NOV. 2010

10/05/001/61/301

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la que solicita incrementar el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en el presente ejercicio.-

RESULTANDO: I) que el referido artículo fija los topes máximos de los créditos presupuestales de inversiones, en todas las fuentes de financiamiento.-

II) que el Inciso gestionante fundamenta la necesidad de un mayor tope de ejecución a efectos de realizar obras de rehabilitación, refuerzo y mantenimiento de pavimentos, adecuación de cruces de rutas, construcción de pasajes elevados, refuerzo y sustitución de puentes y señalización e iluminación. Las mencionadas obras integran el Plan Quinquenal de Obras, que debiera comenzar a ejecutarse en 2011, pero dadas las condiciones actuales el Inciso entiende imperioso adelantar la ejecución a efectos de evitar mayores impactos negativos sobre la seguridad vial y el sector productivo.-

ASUNTO 0809

III) a los efectos de acompañar los requerimientos de caja se hace necesario graduar los incrementos de créditos.-

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

II) que el Tribunal de Cuentas no formuló observaciones.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

GB/MA/adg

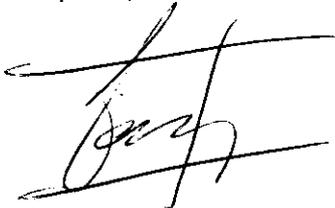
1º) Autorízase a incrementar en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 204 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al amparo de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo mencionado ut supra, en el presente ejercicio por el equivalente en moneda nacional a U\$S 40:000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los

Estados Unidos de América) se incrementarán a partir de la fecha de la presente resolución y los restantes U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) a partir del 1º de Diciembre de 2010.-

2º) Facúltase a la Contaduría General de la Nación a modificar los topes de inversiones originalmente dispuestos de forma de posibilitar el incremento autorizado.-

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written over a horizontal line.

JOSE MUJICA
Presidente de la República